OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA

RAB50211019

REMITENTE
AEGIS ARGENTINA S.A
AZOPARDO 1350
CAPITAL FEDERAL
CAPITAL FEDERAL 1107

DESTINATARIO
AYELÉN INGRID CAPDEVILA
ISABEL LA CATÓLICA 534 PB G
ALTA CORDOBA
CORDOBA 5000

SUC. OCA DE ORIGEN	CARTA DOCUMENTO Nº
COR	CAB50211010 7QZ / A-
FECHA DE EMISION	Rendición Digital - Resguardo de Acuse Físico
10/01/2022	R.I: 0052370418

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE

FECHA	HORA

FIRMA	ACLARACION	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

OCA CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA

CAB50211010

REMITENTE
AEGIS ARGENTINA S.A
AZOPARDO 1350
CAPITAL FEDERAL
CAPITAL FEDERAL 1107

DESTINATARIO
AYELÉN INGRID CAPDEVILA
ISABEL LA CATÓLICA 534 PB G
ALTA CORDOBA
CORDOBA 5000

Copia Remitente

Ciudad de Buenos Aires, 10 de enero de 2022.-

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. toda vez que:

1) En fecha 20/12/2021 el Departamento de Calidad y Operaciones, en el marco de una auditoría rutinaria interna, en la cual se controlan las gestiones y/o tramitaciones generadas en el sistema, detecta que el día 09/12/2021 Ud. ha incumplido con los deberes y pautas de procedimiento durante el desenvolvimiento de gestiones.

En particular, se detectó que Ud. realizó omisión de gestión caso (471770280) del usuario final nim:3515516237, quien consulta los pasos a seguir para su portabilidad. Se verificó en la cadena del caso por sistema S1 (Sistema para gestión integral de casos), que le habían solicitado anteriormente las fotos del DNI y el usuario confirma que le faltaba el formulario. Luego, al ser derivado el caso a Ud., el usuario cierra la ventana. En este sentido, la falta de contacto por su parte para finalizar la gestión de portabilidad contraría los lineamientos de atención fijados en el proceso, abandonando el mismo sin gestión, conforme lo indica el instructivo de nuestro cliente, dejando incompleta la ejecución de su tarea principal y así perjudicando de manera directa al consumidor final.

2) Por lo expuesto, hemos iniciado sumario interno en fecha 27/12/2021 mediante la plataforma digital *Tu Recibo*. En el mismo se detalla minuciosamente el desvío cometido, junto con las constancias del mismo y se le brinda la posibilidad de realizar un descargo. A su vez, se han detallado sus reiteradas sanciones por sus múltiples desvíos. Pese a ello y a pesar del plazo transcurrido, Ud. no ha efectuado ningún descargo.

3) Del sumario referido surge como meridiana claridad que Ud. ha utilizado las herramientas de trabajo en forma indebida omitiendo la gestión del caso asignado, incumplimiento el procedimiento de gestión establecido y causando, con su accionar, perjuicios a esta firma y al normal desenvolvimiento de las actividades de la misma. Asimismo, Ud. persiste en los mismos errores por los cuales ya ha sido sancionada en reiteradas oportunidades.

En este orden de ideas, toda vez que registra los siguientes antecedentes disciplinarios :a) 05/03/2021:apercibimiento por mal uso de herramientas de trabajo;b) 05/03/2021:suspensión 1 día por mal uso de herramientas de trabajo;c) 19/05/2021apercibimiento por omisión de gestión;12/07/2021:suspensión 3 días por omisión de gestión;e) 27/08/2021:suspensión 5 días por llegada tarde a su jornada laboral;f) 20/09/2021:suspensión 7 días por omisión de gestión ?totalizando **16 suspensiones y 2 apercibimientos al día de la fecha**-;sumado a ello, en fecha 09/12/2021, Ud. ha incurrido en un mismo y nuevo desvío en el procedimiento de gestión. Cabe destacar que ?tal como figura en el párrafo anterior- por los mismos motivos fue sancionada en fechas 19/05/2021;12/07/2021 y 20/09/2021 .

Por las circunstancias expuestas, pese a los reiterados e incansables intentos de esta firma Ud. no ha depuesto su actitud y peor aún, ha demostrado un total desinterés por los reiterados pedidos de que ajuste su comportamiento a las normas establecidas por la empresa para el total de operadores. Por todo esto, le comunicamos que la empresa ha decidido hacer denuncia del contrato de trabajo y despedirla con justa causa en los términos del art 242 de la LCT por acumulación excesiva de sanciones disciplinarias.

La liquidación final será depositada dentro del término legal en su cuenta sueldo. Respecto a los certificados art. 80 LCT, la intimamos a denunciar su casilla de mail a fin de remitir los mismos suscriptos con la firma digital del apoderado de la empresa. En su defecto, serán enviados a su casilla denunciada en carácter de declaración jurada obrante en nuestros registros. Queda Ud. debidamente notificada

OCA C.C.D. 10/01/2022 R.N.P.S.P. N°2

FALCO CAFFARATI JUAN MANUEL DNI 37540882

Aclaración Nº Documento